



Resolución Directoral Regional

N° <u>δ43</u> -2019-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 25 MAR. 2019

## **VISTO:**

El Expediente Nº 02169095 de fecha 14 de Diciembre del 2018, presentado por Alcides Natividad Bardales;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el numeral 30.5 del Decreto Legislativo Nº 1195 – Ley General de Acuicultura, dispone que el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales otorgan autorizaciones y concesiones, para desarrollar la actividad acuícola, según corresponda sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2016-PRODUCE, establecen que el acceso a la actividad acuícola, requiere el cumplimiento de los requisitos señalados en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos-TUPA;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Nº 160-2018-GRSM/DIREPRO, de fecha 30 de Julio del 2018, se otorgó a **Alcides Natividad Bardales**, autorización para desarrollar la actividad de la acuicultura de recursos limitados-AREL, en el Caserío Ramal de Aspuzana, Distrito Nuevo Progreso, Provincia Tocache, Departamento de San Martín;

Que, mediante el Expediente del visto, el recurrente, solicita se le otorgue Autorización para desarrollar la Actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa-AMYPE, en el mismo predio, porque ha ampliado su área de espejo de agua y su producción;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Nº 295-2018-GRSM/DIREPRO, de fecha 31 de Octubre del 2018, se aprueba el expediente de Declaración de Impacto Ambiental, que ha sido evaluado y merecido la calificación favorable de los compromisos de implementación de las medidas de mitigación y prevención de impactos ambientales negativos que pudieran incidir en el desarrollo de la actividad;

Que, mediante el Oficio Nº 001-2018-SERNANP-PNCAZ, de fecha 05 de Enero del 2018, se alcanza la Opinión Técnica de compatibilidad al proyecto acuícola, que se superpone a la zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul;

Que, con el informe N° 015-201-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UA, de fecha 21 de Febrero del 2019, la Unidad de Acuicultura, concluye que el recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 275 del TUPA del Gobierno Regional de San Martín, aprobado con la Ordenanza Regional N° 026-2017-GRSM/CR;

Estando a lo informado por la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización y con la visación de la Oficina de Planeamiento Sectorial;

De conformidad con lo establecido en el D.L Nº 1195, Ley General de Acuicultura, su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 003-2016-PRODUCE, en concordancia con el D.S. Nº 010-2000-PE, la Ordenanza Regional Nº 026-2017-GRSM/CR, R.M. Nº 401-2017-PRODUCE y la R.E.R. Nº 040-2019-GRSM/GR;

## **SE RESUELVE:**

NATIVIDAD BARDALES, identificado con DNI Nº 22965081, autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa-AMYPE, para la producción de carne, con las especies "Tilapia" Oreochromis niloticus, "Gamitana" Colossoma macropomum, "Paco" Piaractus brachypomus y "Boquichico" Prochilodus nigricans, a través de la utilización de estanques seminaturales con un espejo de agua de cinco mil seiscientos metros cuadrados (5,600.00m²) ubicada en las coordenadas geográficas WGS84: 08° 44' 41.52" SUR; 76° 10' 1.39" OESTE, en el Caserío Ramal de Aspuzana, Distrito Nuevo Progreso, Provincia Tocache, Departamento de San Martín, dejando sin efecto la R.D.R. Nº 160-2018-GRSM/DIREPRO;









## Resolución Directoral Regional

Nº <u>043</u> -2019-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 25 MAR. 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO.**—La Autorización a la que se refiere el artículo primero, se otorga por un plazo de treinta (30) años, debiendo el beneficiario cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Prever que el desarrollo de sus actividades no afecten el medio ambiente o altere el equilibrio bioecológico del sistema hídrico circundante.
- b) Dedicar su actividad específicamente al cultivo de las especies establecidas en el artículo primero.
- c) El cultivo de las especies de Tilapia autorizadas, está establecida en el Plan de Manejo aprobado con la Resolución Ministerial Nº 401-2017-PRODUCE.
- d) La eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies o hacia otros cuerpos de agua, requerirá de autorización previa de la Dirección Regional de la Producción.
- e) El titular de la autorización está obligado a informar al SANIPES respecto a cualquier epizootia o brote infeccioso, que se presente, así mismo requiere de la habilitación sanitaria su centro de cultivo.
- f) Presentar los informes de Estadística Pesquera Mensual, y semestral de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, utilizando los formularios establecidos, alcanzando como plazo máximo a los siete (07) días calendario de finalizado cada mes y cada semestre, respectivamente.
- g) La transferencia en propiedad o posesión de las respectivas instalaciones acuícolas, deberá ser comunicada a la Dirección Regional de la Producción de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización, está sujeta al cumplimiento de las condiciones que establezca el derecho de uso de agua, que obtenga el beneficiario de la Autoridad Local del Agua que corresponda.

ARTICULO CUARTO.- La utilización del objeto de la autorización con una finalidad distinta a aquella para la cual fue otorgada, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el Proyecto que motivó su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su proyecto dentro los plazos establecidos en la normatividad vigente y el incumplimiento de las normas ambientales, serán causales de caducidad del derecho otorgado y estará sujeta a las sanciones que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, a la Autoridad Local del Agua que corresponda; asimismo, publíquese en el Catastro Acuícola Nacional <a href="http://catastroacuicola.produce.gob.pe">http://catastroacuicola.produce.gob.pe</a>

Registrese, Comuniquese,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO





